PERÚ Ministerio de Educación

Siempre con el pueblo

REASIGNACIÓN DOCENTE 2022

RVM N.°042-2022-MINEDU

Dirección Técnico Normativa de Docentes

2022

REASIGNACIÓN DOCENTE

Es la acción administrativa de personal mediante la cual el profesor de carrera en condición de nombrado o designado en una IE pública o programa de educación básica y técnico-productiva, se desplaza geográficamente de una plaza de origen a una plaza de destino que se encuentre vacante y presupuestada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la causal. El docente mantiene el mismo cargo, área de desempeño laboral, modalidad, forma, nivel, ciclo, área o campo de conocimiento, así como su misma jornada laboral.

NO procede la reasignación que cambie de nivel educativo, forma, ciclo y modalidad educativa.

El cargo de origen es la plaza en la que se encuentra el profesor nombrado o designado, al momento de postular a la reasignación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Instancia de Gestión Educativa Descentralizada - IGED

Minedu / DRE / UGEL / II.EE.

II.EE. Gestión privada por convenio

II.EE. de educación básica y Técnico – productiva

Programas educativos de Educación Básica

Colegios Militares

Áreas de desempeño laboral

Gestión Pedagógica

- Profesor
- Profesor coordinador PRONOEI
- Profesor coordinador de la ODEC / ONDEC.
- Profesor AIP
- Profesor de Educación Física
- Personal Jerárquico de II.EE. Públicas

Gestión Institucional

- Director de IE.
- Subdirector de IE.
- Especialista en educación de la UGEL/DRE

CAUSALES DE REASIGNACIÓN

Situaciones de emergencia	Todo el año
Razones de salud	Todo el año a excepción de mayo a julio
Interés personal	Mayo a julio
Unidad familiar	Mayo a julio

FLUJOGRAMA DE LOS PROCESOS DE REASIGNACIÓN

1. Por situaciones de emergencia y razones de salud

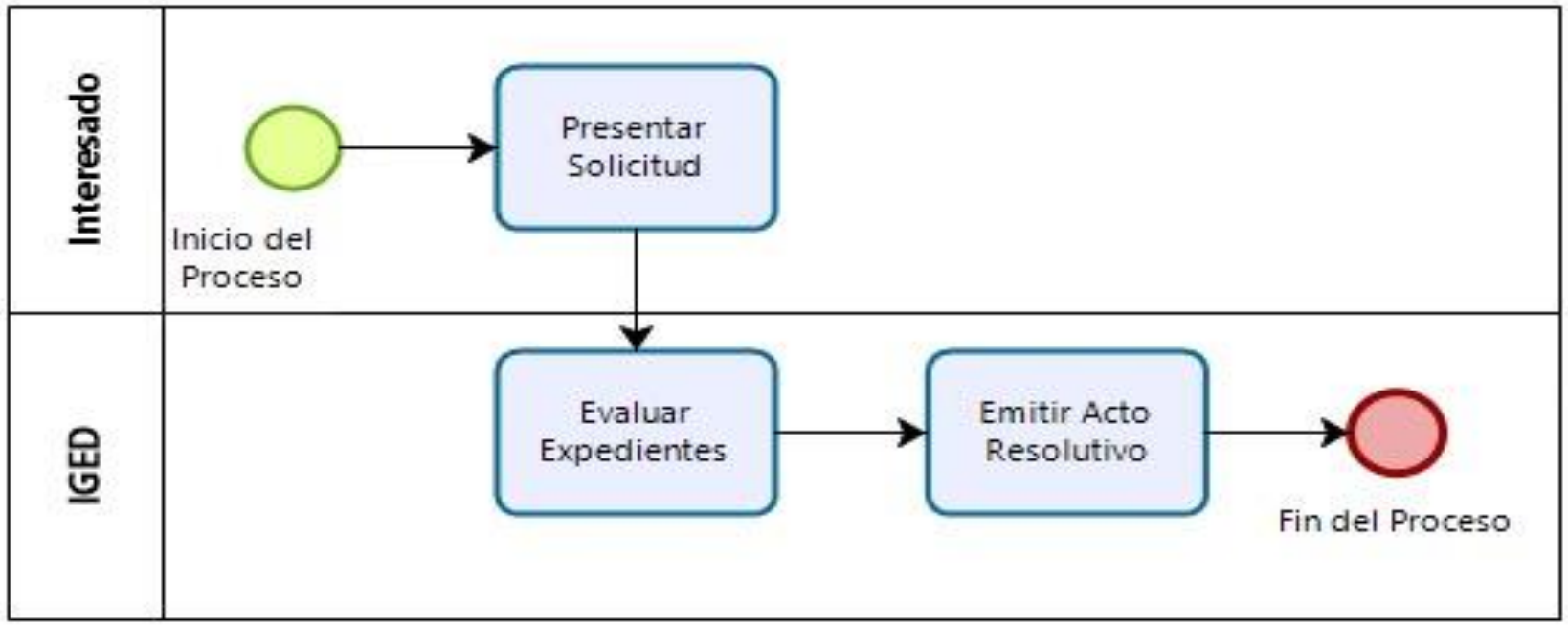

2. Por interés personal y unidad familiar

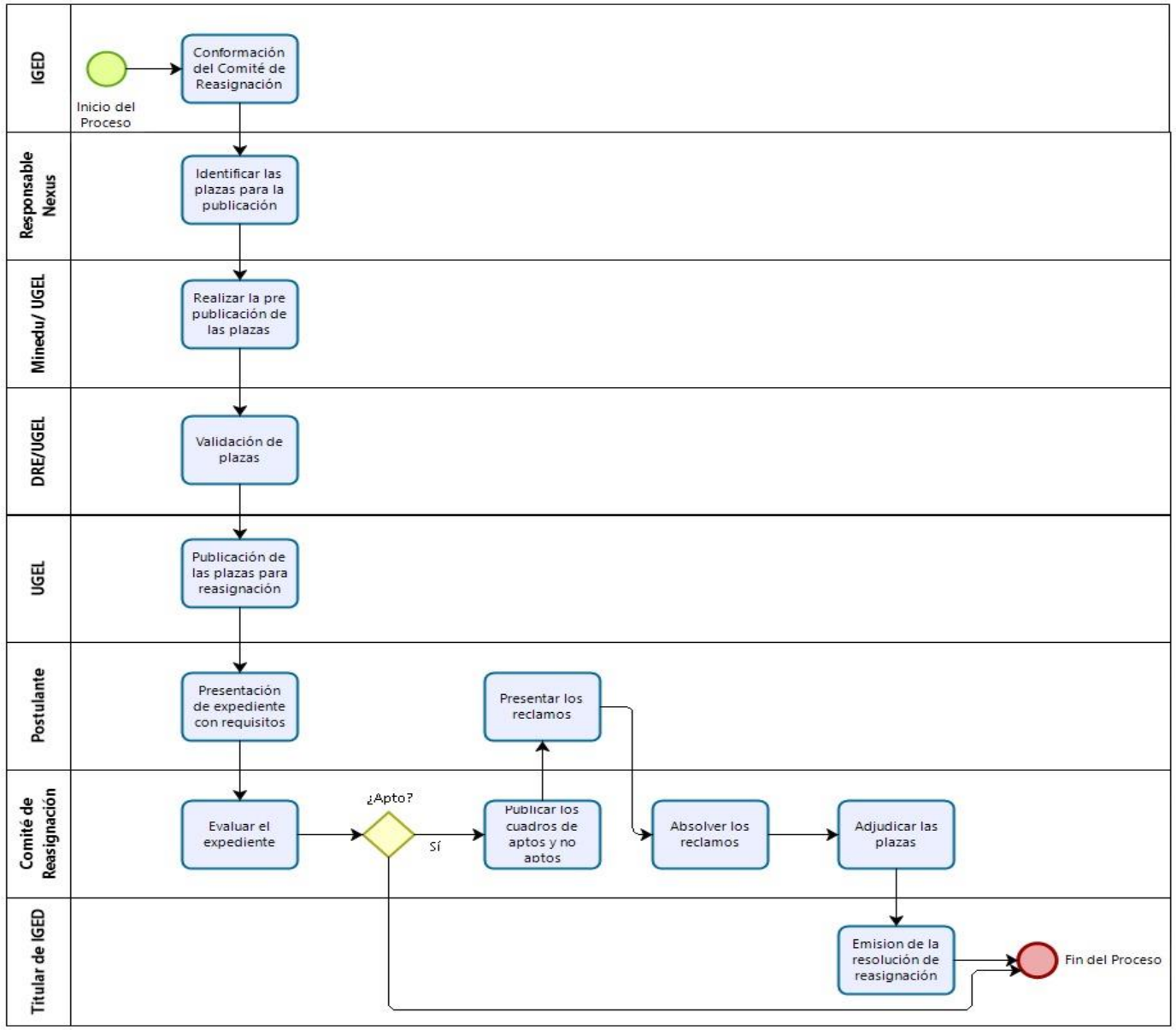

PERÚ | Ministerio de Educación

Siempre con el pueblo

PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2022 POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR

1 CRONOGRAMA

2 COMITÉ DE REASIGNACIÓN

3 IDENTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE PLAZAS

4 PREPUBLICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLAZAS

5 POSTULACIÓN Y REQUISITOS

6 ETAPAS

7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

8 PROCEDIMIENTO

9 ADJUDICACIÓN DE PLAZA

10 RESOLUCIÓN DE REASIGNACIÓN

11 PROHIBICIONES PARA EL PROCESO DE REASIGNACIÓN

12 PRINCIPALES DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1

CRONOGRAMA (ANEXO 4)

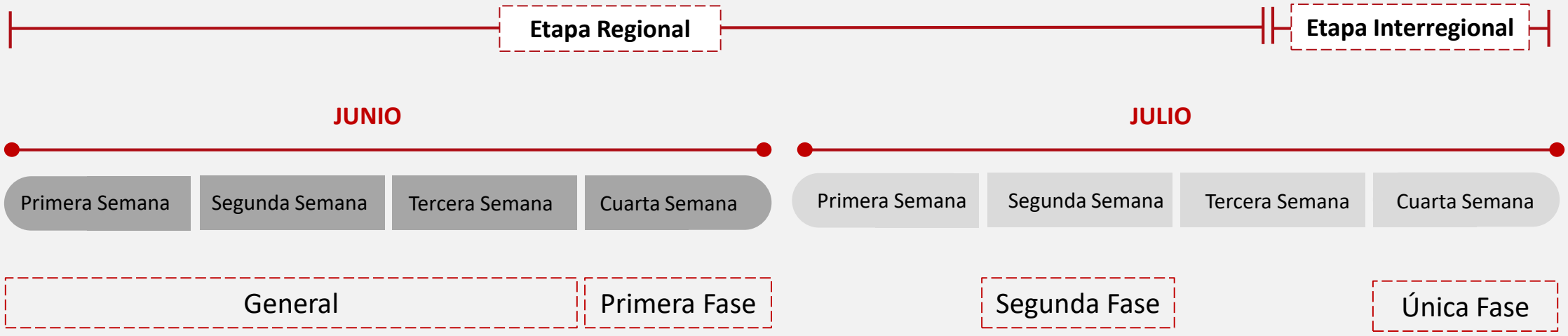

El cronograma debe ser elaborado y aprobado mediante resolución por la DRE o GRE, debiendo notificar a las UGEL de su jurisdicción para su cumplimiento. Asimismo, deben remitir las resoluciones que aprueban el cronograma al correo **trayectoriaditen_09@minedu.gob.pe** hasta el miércoles 18 de mayo del 2022.

ACTIVIDADES DEL CRONOGRAMA

ANEXO N° 04
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN POR INTERES PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR

ACTIVIDADES

Instalación del comité	Primer día hábil del mes de junio
Inscripción única de participantes	Primera a tercera semana del mes de junio
Evaluación de expedientes	
Publicación de resultados preliminares	
Presentación de reclamos	
Absolución de reclamos	
Publicación final de resultados	

ETAPA REGIONAL – PRIMERA FASE

Publicación de cuadro de méritos	Cuarta semana del mes de junio
Adjudicación de Plaza	
Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	
Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL.	
UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor	

ETAPA REGIONAL – SEGUNDA FASE

Publicación de plazas orgánicas vacantes	Segunda semana del mes de julio.
Publicación de cuadro de méritos	
Adjudicación de Plaza	
Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	
Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL.	
UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor	

ETAPA INTERREGIONAL

Publicación de plazas orgánicas vacantes	Cuarta semana del mes de julio.
Publicación de cuadro de méritos	
Adjudicación de Plaza	
Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	
Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL	

CONFORMACION DEL COMITÉ DE REASIGNACIÓN

El proceso de reasignación docente 2022, por las causales de interés personal y unidad familiar estará a cargo del Comité de Reasignación conformado con los miembros del año 2021.

- La resolución se emite durante el mes de mayo.
- El comité debe instalarse el primer día hábil del mes de junio, con la totalidad de los miembros del comité.
- Las demás reuniones de trabajo bastará contar con la mayoría simple de sus miembros, debiendo ser uno de ellos el presidente del Comité de Reasignación.

A nivel de DRE, solo para aquellas que cuentan con plazas de especialista en educación y no gestionan instituciones educativas de Educación Básica y Técnico - Productiva.

Miembros titulares:
Director de Gestión Institucional o el que haga sus veces, quien lo preside.
Un (1) especialista del área de personal como secretario técnico.
Un (1) responsable de Escalafón.
Un (1) especialista en educación de la más alta escala magisterial.

Remitir resoluciones de comités al correo **trayectoriaditen_09@minedu.gob.pe** hasta el viernes 27 de mayo del 2022

2 EL COMITÉ DE REASIGNACIÓN

PRINCIPALES FUNCIONES

- En caso se requiera ***modificar el cronograma ya aprobado***, se deberá sustentar por escrito y coordinar con la DRE o la que haga sus veces, a fin que autorice dicha modificación, bajo responsabilidad.
- ***Solicitar a la oficina de escalafón los informes escalafonarios de los postulantes*** para la reasignación en la etapa regional, siempre que el postulante pertenezca a la misma DRE/UGEL.
- ***Verificar si los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en la LRM***, su Reglamento, y la presente norma técnica; y en caso no reúnan los requisitos declararlos no aptos.
- ***Publicar la lista de postulantes*** con los resultados de la calificación del expediente.
- ***Recepcionar y absolver reclamos de los profesores***, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- ***Elaborar y publicar el cuadro de méritos final***.
- ***Adjudicar en acto público las plazas vacantes publicadas***, en estricto orden de mérito.
- ***Archivar las grabaciones de las sesiones de trabajo virtuales*** del Comité de Reasignación, en caso corresponda.

3 IDENTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE PLAZAS

PLAZAS QUE NO SE PUBLICAN

- Plazas eventuales.
- Plazas reservadas de acuerdo a lo regulado en la LRM. y su Reglamento.
- La bolsa de horas.
- Las plazas de profesor sin carga horaria en el sistema Nexus, en EBR Secundaria y EBA avanzado.
- Las plazas excedentes como resultado del proceso de racionalización.
- Las plazas de retorno elegidas por el personal designado al término de su segundo periodo.
- Las plazas de profesor con jornada laboral menor a treinta (30) horas en EBR secundaria y EBA avanzado.
- Por disposición de mandato judicial.
- Plazas que no cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 6.2.6 del presente documento normativo.

4 PREPUBLICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLAZAS

N°	ACTIVIDAD	FECHA LIMITE	RESPONSABLE	INDICACIONES
1	**Prepublicación de plazas**	09.05.2022	MINEDU	La DITEN con las plazas generadas hasta el último día del mes de marzo (31.03.2022) elabora la lista de plazas orgánicas vacantes y las prepublica en el portal institucional del Minedu.
2	**Validación**	27.05.2022	Responsable de Nexus de UGEL/DRE	Está a cargo del responsable de Nexus de cada UGEL y para ello deberá tener en cuenta lo señalado en la RVM N.°042-2022-MINEDU. El Minedu habilitará el módulo a través del cual se realizará la validación dentro del sistema Nexus.
3	**Incorporación**	27.05.2022	Responsable de Nexus de UGEL/DRE	De acuerdo al numeral 6.2.4 se puede solicitar la incorporación de plazas, las cuales deben cumplir con las condiciones señaladas en el documento normativo.
4	**Publicación de plazas**	31.05.2021	MINEDU	Se procederá a publicar las plazas identificadas como validas en el portal institucional del Minedu.

VALIDACIÓN DE PLAZAS

ESPECIALISTAS DE EDUCACIÓN	Al momento de la validación en el Módulo Nexus deberá agregar la modalidad, nivel/ciclo, área curricular
EPT EBR SECUNDARIA EPT EBA AVANZADO	Al momento de la validación en el Módulo Nexus deberá agregar en el área de EPT y la especialidad
EDUCACIÓN TECNICO PRODUCTIVA	Al momento de la validación en el Módulo Nexus deberá agregar la especialidad

PREPUBLICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLAZAS

En los casos donde requieran incorporar plazas no consideradas en la prepublicación, el responsable de actualizar el sistema Nexus remite el listado en archivo Excel con los campos considerados en el anexo 5 de la RVM N.°042-2022-MINEDU a los correos: trayectoriaditen_03@minedu.gob.pe y trayectoriaditen_09@minedu.gob.pe como máximo hasta el 27.05.2022, bajo responsabilidad **(NO SE CONSIDERARAN SOLICITUDES HECHAS POSTERIOR A LA CITADA FECHA).**

Para la etapa interregional, cada UGEL es responsable de la identificación y publicación de plazas de acuerdo a lo señalado en la RVM N.° 042-2022-MINEDU. Asimismo, con la finalidad de cargar dichas plazas a la plataforma y se proceda a la adjudicación, deberán remitir el archivo Excel con la información de las plazas de acuerdo al anexo 05 hasta el miércoles 20 de julio del presente año.

5 POSTULACIÓN Y REQUISITOS

El docente podrá postular a más de una UGEL de destino, en donde deberá indicar la causal y etapa a la que postula; postulaciones que deberán ser registradas en la plataforma virtual de reasignación.

El postulante deberá presentar su expediente con los documentos señalados en el numeral 7.3.3.1

Requisitos

Reasignación por **INTERES PERSONAL.**

- Mínimo tres (3) años de nombrado y dos (2) años de servicios oficiales efectivos continuos o acumulativos en el lugar de su último cargo en el que se encuentra al momento de su postulación (nombrado o designado) .
- Informe escalafonario para reasignación, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendarios, a la fecha de ingreso del expediente para reasignación.

Reasignación por **UNIDAD FAMILIAR**:

- Acreditar las relaciones de parentesco, declaración Jurada de Constancia domiciliaria del familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicitará la reasignación y declaración jurada de la residencia en el lugar de destino.
- Constancia domiciliaria o declaración jurada del familiar directo que reside en la jurisdicción de la UGEL de destino.
- Constancia jurada del postulante de la residencia en el lugar de destino.

6 ETAPAS

Etapa regional

http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/reasignacion.php

GENERAL

- Inscripción del Postulante
- Verificación del cumplimiento de requisitos.
- Evaluación de expedientes
- Publicación de resultados preliminares
- Presentación de reclamos
- Absolución de reclamos
- Publicación final de resultados
- UGEL de destino comunica a la de origen.

PRIMERA FASE

- Publicación de cuadro de mérito
- Adjudicación
- Emisión de resolución
- Informe del Comité
- UGEL de destino comunica a la UGEL de origen .

Plazas orgánicas vacantes de las UGEL que son generadas hasta el último día del mes de marzo.
También se consideran las plazas que se vienen generando por el desplazamiento de los reasignados durante esta fase.

SEGUNDA FASE

- Publicación de plazas
- Publicación de cuadro de mérito
- Adjudicación
- Emisión de resolución
- Informe del Comité
- UGEL de destino comunica a la UGEL de origen.

Comprende las plazas orgánicas vacantes declaradas desiertas en la Primera Fase a nivel de la UGEL y;
Las plazas generadas por el desplazamiento de los reasignados durante esta fase.

Etapa interregional

FASE ÚNICA

- Publicación de plazas
- Publicación de cuadro de mérito
- Adjudicación
- Informe de comité
- Emisión de Resolución

Se publican las siguientes plazas:

- Las plazas vacantes declaradas desiertas en la etapa regional; y
- Las plazas generadas durante el mes de abril y mayo; y
- Las plazas generadas por los profesores reasignados en la segunda fase de la etapa regional; y
- Las plazas orgánicas vacantes generadas en el periodo de ejecución de la reasignación en su etapa regional, que no son parte del literal b.3

7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

El puntaje por haber aprobado la evaluación de desempeño docente otorga un puntaje de diez (10). **(SUSPENDIDO)**

ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM

Se otorga hasta cuarenta (40) puntos por zonas:.
- Zona Rural1, por cada mes laborado (0.3) punto.
- Zona Rural 2, por cada mes laborado (0.2) punto.
- Zona Rural 3, por cada mes laborado (0.1) punto;
- Por zona de frontera, por cada mes laborado (0.2) punto; y
- Por zona VRAEM, por cada mes laborado (0.3) punto.

Estos criterios no son excluyentes.
El puntaje se otorga por cada mes de labor efectiva de acuerdo al área de desempeño del profesor postulante. El puntaje se acredita con los padrones que aprueba anualmente el Minedu, desde el año 2014.

ESCALA MAGISTERIAL

Escala	Puntaje
Octava	25
Sétima	22
Sexta	20
Quinta	18
Cuarta	16
Tercera	14
Segunda	12
Primera	10

TIEMPO DE SERVICIOS

Un (1) punto por cada año de servicios oficiales en la Carrera Pública Magisterial.

8 PROCEDIMIENTO

ORDEN DE PRELACIÓN

- Escala Magisterial.
- Tiempo de labor efectiva en zona rural, frontera y VRAEM.
- Tiempo de servicios oficiales en la carrera.
- Fecha de expedición del Título pedagógico o de Licenciatura.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES

- Anexo 5
- Publicación en medios de comunicación masiva.

PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

- El profesor que no está de acuerdo con la verificación de requisitos presentados en el momento de la postulación o calificación consignada en el cuadro de méritos preliminar puede formular reclamo.
- Se absuelve por escrito y es notificado al docente.
- Es definitiva y da por agotada la etapa de reclamación.

PUBLICACIÓN FINAL DE RESULTADOS

- Anexo 5

9 ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

COMITÉ DE REASIGNACIÓN

Deberá publicar la fecha, hora y medio (link) por el cual se adjudicarán las plazas de manera virtual, debiendo precisar la forma cómo se realizará.

ADJUDICACIÓN

- Se realiza en acto público en estricto orden de méritos, en forma alternada y empezando por Unidad Familiar.
- Se adjudica de forma alternada, iniciando por la causal de unidad familiar.

DOCENTE

- En caso de ausencia, puede acreditar a un representante mediante carta poder simple.
- El profesor que durante la primera fase de la etapa regional no es adjudicado, debe ser considerado en la segunda fase de dicha etapa manteniendo su orden de mérito.
- El profesor que cuente con acta de adjudicación y/o resolución de reasignación podrá renunciar como máximo hasta treinta (30) días antes de la entrada en vigencia de la reasignación. El renunciante retorna a su plaza de origen; en el supuesto que la plaza de origen se encuentre cubierta por otro profesor reasignado, el profesor deberá ser ubicado en una plaza orgánica vacante de una institución educativa de la jurisdicción de la UGEL de origen.

10

RESOLUCIÓN DE REASIGNACIÓN

Resolución de Reasignación

- La resolución directoral de reasignación por cualquiera de sus causales es registrada en el sistema NEXUS de manera obligatoria y oportuna. Debiendo detallarse las características de la plaza de origen y plaza de destino; además debe indicar la etapa, causal y vigencia de la reasignación.
- Para los profesores del área de desempeño de gestión pedagógica, la vigencia es a partir del 01.03.2023.
- Para los profesores del área de desempeño de gestión institucional, tendrá vigencia a partir del 01.01.2023.
- La DRE/UGEL de destino emite el acto resolutivo de reasignación y notifica al docente reasignado y la UGEL de origen.

Comunicación entre las UGEL

- Una vez que se realice la adjudicación de plazas, de forma inmediata la UGEL de destino, bajo responsabilidad, comunicará de manera virtual a la UGEL de origen la reasignación del docente, con la finalidad de que dicha UGEL libere la plaza para la publicación de la siguiente fase o etapa. También las plazas serán visualizadas en el aplicativo de reasignación.

11

PROHIBICIONES PARA EL PROCESO DE REASIGNACIÓN

- Los comprendidos en procesos administrativos disciplinarios.
- **Los que están en proceso de racionalización.**
- **Encontrarse con medida preventiva o de retiro a consecuencia de una denuncia administrativa**.
- Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
- Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- Haber sido sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, que no haya superado, como mínimo, un (01) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.
- Haber sido sancionado con cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, que no haya superado, como mínimo, dos (02) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.
- Haber suscrito compromisos específicos de no reasignación dentro de programas especiales del Minedu o el Gobierno Regional.
- Estar en uso de licencia sin goce de remuneración, durante el proceso de reasignación.
- Estar participando del proceso de ascenso de escala, durante el procedimiento de permuta.

12

PRINCIPALES DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Las UGEL no ejecutoras pueden conformar comité de reasignaciones y realizar el proceso de reasignación, previa delegación de funciones de la unidad ejecutora.

- Para plazas ubicadas en II. EE. gestionadas por la Iglesia Católica, otros sectores o de gestión privada el postulante deben contar con la propuesta del promotor o director de la IE.

- En el caso de plazas EIB debe figurar en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, así como acreditar poseer el nivel de dominio mínimo exigido para la correspondiente lengua originaria, conforme lo dispuesto por el anexo 2 de la Resolución Ministerial N.° 646-2018-MINEDU.

- El profesor nombrado de Educación Básica Regular (EBR) del nivel secundaria o Educación Básica Alternativa (EBA) ciclo avanzado, podrá solicitar su reasignación a otra plaza cuya área curricular o campo de conocimiento sea diferente al de la plaza en la que ejerce al momento de su postulación, siempre que, acredite con título pedagógico o de licenciado en educación.

- El área de Educación para el Trabajo de EBR secundaria y EBA avanzado, el profesor podrá reasignarse a una especialidad distinta a la del cargo de origen, siempre que acredite el título pedagógico o profesional técnico en la especialidad del cargo de destino.

- El profesor AIP del nivel secundaria de EBR que acredite más de un título pedagógico en alguna área curricular o especialidad, podrá solicitar su reasignación al área curricular manteniendo el mismo nivel y modalidad educativa.

PRINCIPALES DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- El profesor en ejercicio de un destaque o encargatura en cargo de mayor responsabilidad puede participar en el proceso de reasignación en condición de titular de su plaza.
- La entidad de origen una vez comunicada del acto resolutivo de reasignación, deberá remitir en un plazo de cinco (5) días hábiles, el legajo personal del profesor a la DRE o UGEL de destino.
- El proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar de plazas vacantes en Colegios Militares, estarán a cargo del Comité de Reasignación de la UGEL donde se encuentra ubicada geográficamente la institución educativa militar.
- El directivo designado de institución educativa o especialista en educación de IGED que se reasigna durante su primer periodo de designación a otro ámbito jurisdiccional, y que no supere la evaluación de desempeño en el cargo, retorna a la plaza de profesor que tiene reservada en su UGEL de origen.
- Es nula la reasignación de un especialista en educación de UGEL a DRE, o viceversa.
- El profesor reasignado, que es encargado en cargo de mayor responsabilidad con vigencia al año siguiente, deberá comunicar a la UGEL de destino, de su situación actual a fin de que la plaza docente se coberture a través de un contrato.

PRINCIPALES DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Los directivos de instituciones educativas que concluyen su segundo periodo de designación en el mes de setiembre del 2022 y el mes de febrero del 2023 no participan en el proceso de reasignación, debido a la reserva de su plaza para el retorno al cargo de profesor.

- Las disposiciones de la permuta señalada en el presente documento normativo son aplicables a partir del año 2023 (agosto – noviembre).

DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALISTAS NORMATIVOS POR REGIONES

AYACUCHO	**RUBEN MIRAYA**	RMIRAYA@MINEDU.GOB.PE	980799815
LA LIBERTAD			
CUSCO			
LIMA PROVINCIAS	**FREDY FLORES**	TRAYECTORIADITEN_08@MINEDU.GOB.PE	979609051
PIURA			
LIMA METROPOLITANA	**MAURICIO HUAMAN**	TRAYECTORIADITEN_02@MINEDU.GOB.PE	988314445
CALLAO			
LORETO	**LAURA AZPUR**	TRAYECTORIADITEN_04@MINEDU.GOB.PE	951004706
AREQUIPA			
UCAYALI	**MERYBETH MORALES**	TRAYECTORIADITEN_07@MINEDU.GOB.PE	942185749
AMAZONAS			
MADRE DE DIOS	**SAMUEL LOPE**	TRAYECTORIADITEN_01@MINEDU.GOB.PE	949800605
PASCO			
TUMBES			
JUNIN	**PEDRO REA**	PREA@MINEDU.GOB.PE	953680848
HUANCAVELICA			
APURIMAC			
PUNO	**ANA LUCIA CHUPILLON**	TRAYECTORIADITEN_09@MINEDU.GOB.PE	924794799
CAJAMARCA			
TACNA			
SAN MARTIN	**MELISSA LOZADA**	TRAYECTORIADITEN_03@MINEDU.GOB.PE	993323460
ICA			
ANCASH			
MOQUEGUA			
HUANUCO	**LUIS MIGUEL PAREDES**	TRAYECTORIADITEN_05@MINEDU.GOB.PE	965070572
LAMBAYEQUE			

PERÚ Ministerio de Educación

Siempre con el pueblo

Mag. Eloy Alfredo Cantoral Licla
Coordinador del Equipo de Prospectiva y Trayectoria Docente de la DITEN